



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"ANTIGUA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YANACOCHA" - REGIÓN CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-CM-MDQ/Q

Quiquijana, 18 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

000169

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de abril del 2019, el Concejo Municipal sometió para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Vías Urbanas como Zonas Rígidas para el Estacionamiento de Vehículos en el Distrito de Quiquijana, y.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 2768Q y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 195 incisos 2) y 6) de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73°, 74° y 81°, establecen que las Municipalidades ejercen de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la de ejecución, de fiscalización y control, en las materias de su competencia, que en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, tránsito, viabilidad y transporte público, corresponde a las Municipalidades ejercer funciones exclusivas y específicas y compartidas, así como también, las de aprobar las Normas sobre ornato, conservar y administrar en su caso, los bienes de dominio público como caminos, puente, plazas, avenidas, edificios públicos y otros análogos, con excepción de los que corresponden al Estado conforme a Ley.

Que, el numeral 3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, concordante con el numeral 1.2 del Artículo 81° de la acotada norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público; acorde con el Reglamento Nacional de Transito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, el Artículo 239° Decreto Supremo N° 016-2009-mtc Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito, Código de Transito, establece que "la Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas".

Que, en el marco de la política de ordenamiento del radio urbano del distrito de Quiquijana, considerando que se han venido suscitando congestión, desorden y accidentes de tránsito en radio urbano del distrito de Quiquijana como producto del incremento del estacionamiento vehicular particular, público y de carga y venta de productos creando paraderos y estacionamientos informales en cualquier espacio de la vía pública dañando infraestructura viál, perjudicando el paso peatonal y atentando a la limpieza y ornato del distrito; más si tenemos en cuenta la actividad comercial y turística de nuestro distrito, sobre todo los domingos de cada semana y días festivos.

"Llaqtanchis Tikarinanpaq Llan'kasun"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"ANTIGUA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YANACOCCHA" - REGIÓN CUSCO



El Concejo Municipal del Distrito de Quiquijana, en uso de sus facultades conferidas por el Art. 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Art. 197º de la Constitución Política del Perú, acuerda por Unanimidad aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA VIAS URBANAS COMO ZONAS RIGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR ZONA RIGIDA Y PROHIBIR el estacionamiento de vehículos particulares o públicos las siguiente vías: 000168

Nº	VIA	CARACTERISTICAS
1	PERÍMETRO PLAZA DE ARMAS	AMBOS SENTIDOS (EXCEPTO LAS ZONAS DEMARCADAS PARA ESTACIONAMIENTO
2	AV. SAN MARTIN	(SECTOR TEMPLO DE QUIQUIJANA Y MERCADO) 4 CUADRAS ENTRE CALLE SUAREZ Y JORGE CHAVEZ - SOLO DOMINGOS
3	CALLE PIZARRO	TODAS LAS CUADRAS
4	CALLE ESPINAR	TODAS LAS CUADRAS
5	CALLE BOLIVAR	TODAS LAS CUADRAS
6	CALLE GRAU	TODAS LAS CUADRAS
7	CALLE JORGE CHAVEZ	TODAS LAS CUADRAS
8	CALLE COLON	DOS CUADRAS ENTRE PLAZA DE ARMAS Y ALTURA PUENTE
9	CALLE FRANCISCO BOLOGNESI	TODAS LAS CUADRAS

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR el uso de la vía pública, especialmente de aquellas vías declaradas como zona rígidas, como paraderos de las empresas de transporte de servicio público de pasajeros.

ARTICULO TERCERO.- INVOCAR a la Policía Nacional del Perú - Comisaria Rural de Quiquijana el retiro de los vehículos siniestrados, incautados o inmovilizados que son estacionados en la Calle Francisco Bolognesi (entre la Av. San Martin y Plaza de Armas), debiendo darse cumplimiento a las disposiciones legales referidas al internamiento de estos vehículos en los depósitos municipales o similares.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la implementación temporal de un depósito municipal de vehículos en el garaje municipal, para el internamiento excepcional de vehículos mayores que así lo determine la autoridad competente (PNP, Ministerio Público, Poder Judicial), la misma que solo podrá efectuarse mediante Oficio original por el cual se dispone el internamiento de un vehículo en el depósito municipal adjuntando copias de los documentos pertinentes de identificación vehicular: Tarjeta de propiedad, Acta de situación vehicular, etc.

Para tal efecto se deberá llenar el Acta de Internamiento conforme al formato que tal caso apruebe la División de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Para efecto de la liberación del vehículo se presentará el Oficio original respectivo que disponga tal hecho, adjuntando además el recibo que acredite el pago por derecho de internamiento de vehículo en la Oficina de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR como tasas por derecho de internamiento de vehículos mayores en el Depósito Municipal de Vehículo los siguiente:

1.15 % UIT por día o fracción buses y camiones
0.7 % UIT Por días o fracción Vehículo autos y otros similares

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias que permitan la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

"Glaqtañchis Tikariunapaq Glank'asuni"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"ANTIGUA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YANACocha" - REGIÓN CUSCO



ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a través de la Gerencia de Desarrollo Social (Oficina de Seguridad Ciudadana) en coordinación con la División de Equipo Mecánico contando con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, debiendo para ello ponerse en su conocimiento la presente ordenanza. Igualmente, a la División de Equipo Mecánico y la Oficina de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTICULO OCTAVO.- REMITIR la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi para su ratificación.

000167

ARTICULO NOVENO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER SU DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Nº 27972.

POR TANTO, MANDO:

SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
Prof. Rolando Chumcu Soneco
ALCALDE



"Llaqtanchis T'ikarinanpaq L'ank'asuni"